

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 1 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9.. Del Decreto 1082 de 2015, se emite el estudio y documento previo que justifica la contratación directa.

1. Datos Generales:

Fecha de emisión del Estudio:	Septiembre de 2018
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIO DEL CONCEJO
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	
Procedimiento de contratación previsto:	LICITACIÓN PÚBLICA: ____ SELECCIÓN ABREVIADA: ____ - Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización (Superiores a 28 SMLMV): ____ - Subasta Inversa: ____ - Acuerdo Macro de Precios: ____ - Bolsa de Productos: ____ - Contratación de Menor cuantía (Superior a 28 S.M.L.M.V. pero inferior o igual a 280 SMLMV): ____ - Contratos para la prestación de servicios de salud: ____ - Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: ____ - Enajenación de bienes del Estado: ____ - Productos de origen o destinación agropecuarios: ____ CONCURSO DE MERITOS: - Concurso de Méritos con Precalificación: ____ - Lista Corta: ____ - Lista Multiusos: ____ - Concurso de Méritos Abierto: ____ - Concurso de Méritos Abierto con Jurados, para seleccionar Proyectos de Arquitectura: ____ - Para la Escogencia de Intermediario de Seguro: ____ CONTRATACIÓN DIRECTA: <u> X </u> - Urgencia manifiesta: ____ - Contratación de empréstitos: ____ - Contratos interadministrativos: ____ - Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales: ____ - Inexistencia de pluralidad de oferentes: ____ - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos: <u> X </u> - Arrendamiento o adquisición de inmuebles: ____ MINIMA CUANTIA: \$4.000.000.00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 2 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

Objeto de la Contratación:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN 2018; INFORME EJECUTIVO ANUAL MECI; PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE ADQUISICIÓN, INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES-BOYACÁ.
Valor del contrato:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOSMCTE (8.800.000.00)

2. Contenido mínimo exigido por la ley:

2.1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:

Por medio del presente la Secretaria del Concejo Municipal de Corrales, deja constancia del Presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que justifican la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la gestión cuyo objeto será el **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN 2018; INFORME EJECUTIVO ANUAL MECI; PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE ADQUISICIÓN, INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES-BOYACÁ.”** Considerando que:

- 2.1.1.** Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia es el Concejo Municipal una entidad que hace parte del Municipio a quien le corresponde realizar las acciones en materia de control político tendientes a garantizar los fines esenciales del Estado, como son el desarrollo, prosperidad general y la garantía de derechos y deberes de todas las personas.
- 2.1.2.** Que como Corporación administrativa, le corresponde al Concejo Municipal dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, las cuales fijan las políticas en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial adoptando un modelo estándar de control interno para las entidades del estado que permitan desarrollar, implementar y mantener en operación el sistema de control interno establecido acorde a las referidas leyes.
- 2.1.3.** Que el modelo estándar de control interno se formuló con el propósito de que las entidades del Estado puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de control interno o de quien haga sus veces.
- 2.1.4.** El objetivo del control interno en la entidad es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, coordinar las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional
- 2.1.5.** Así mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 que establece la obligación de las entidades de tener un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y presentar los informes correspondientes.
- 2.1.6.** Lo anterior implica que la mesa directiva del Concejo debe apoyarse en un profesional idóneo en la materia, que permita realizar este tipo de actividades con el fin de dar cumplimiento a la entrega de informes y documentos que se deban presentar ante los diferentes entes de control o entidades del gobierno departamental o nacional que los requieran, así como ser el apoyo para el Concejo con el fin de y establecer una política de desarrollo administrativo y transparencia, participación y servicio al ciudadano
- 2.1.7.** Para llevar a cabo la ejecución de éstas funciones el Concejo Municipal cuenta con recursos económicos que son destinados para ello, los cuales conforme al Certificado de Disponibilidad expedido por la Tesorería municipal ascienden a la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOSMCTE (8.800.000.00)**
- 2.1.8.** El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, tipifica que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 3 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

- contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
- 2.1.9.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- 2.1.10.** La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.
- 2.1.11.** Por todo lo anterior es que El Concejo Municipal de Corrales con base en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 Literal I de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, requiere celebrar DIRECTAMENTE un contrato de prestación de Servicios y apoyo a la gestión con una persona que por su formación académica, idoneidad y experiencia directamente en relación con el objeto en mención.
- 2.1.12.** Es necesario contratar a una persona que cuente con los conocimientos en el manejo de la administración municipal en especial con experiencia en Control Interno
- 2.1.13.** Igualmente este profesional tiene la tarea de capacitar a los funcionarios de planta del Concejo
- 2.1.14.** Lo anterior se realiza con el fin de cumplir con Programas, objetivos y metas propuestas en el Concejo”.

2.2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. CLASE DE CONTRATO

El Contrato De Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión para satisfacer la necesidad planteada se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones

2.2.2. OBJETO

El objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN 2018; INFORME EJECUTIVO ANUAL MECI; PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE ADQUISICIÓN, INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES-BOYACÁ**” con el fin de fijar los componentes en donde se fijen espacios para que la ciudadanía participe y sea informada de la gestión pública que se realice

OBLIGACIONES

2.2.2.1. GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el concejo y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 4 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Concejo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la El Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la el Concejo municipal ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Concejo encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al El Concejo dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Concejo que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
9. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del Concejo, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 5 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

2.2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las acciones de:

1. Realizar EL Plan anticorrupción y atención al ciudadano, el Plan de acción y el Informe ejecutivo anual del MECI.
2. Entregar los el Plan de atención al ciudadano en original y medio magnético
3. Allegar los documentos necesarios para la ejecución y legalización del contrato que se llegare a suscribir
4. Las demás referenciadas en la respectiva propuesta.
5. Los demás solicitados por el Concejo Municipal, que conforme a la ley y a la esencia del contrato correspondan

2.2.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 04 Meses, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que sobrepase la vigencia fiscal

2.2.4. LUGAR:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el concejo de Corrales- Departamento de Boyacá.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a la consulta de precios hecha por esta entidad territorial y a los valores establecidos en el Estudio Previo y en atención a la reiterada experiencia que se tiene en este tipo de acciones, planes y programas, el valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.800.000.00).**

2.1.1. FORMA DE PAGO:

El Concejo municipal de Corrales pagara el objeto del contrato por así: Un PRIMER pago de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL una vez se entregue plan anticorrupción, informes Plan anticorrupción a agosto de 2018 y Mecí, Plan de adquisiciones y plan de acción y cuatro (4) pagos parciales iguales a partir del mes de septiembre hasta el 28 de diciembre de 2018 previos informes de actividades y aprobación de la supervisión y el pago final cuando se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor y cancelación de seguridad social

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal.

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación de la nora que regula los mismos, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial. En lo que

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 6 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite —Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

2.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

2.4.1 HABILITANTES.

El contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en manejo de administración Pública, presupuesto, impuestos y auditorías y que acredite poder cumplir con el objeto del contrato.
2. Que esta persona natural o jurídica no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, Expedido por la Contraloría General de la República. Ley 610 art. 60
4. Registro Único Tributario. Ley 550 de 1999 art. 57 parágrafo 3
5. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Ley 80 de 1993 art. 8
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello. Ley 1150 de 2007 Art. 23
7. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía o Certificado de Existencia y Representación Legal.
8. Fotocopia Libreta Militar Decreto 2150 de 1995 art. 111
9. Aporte al Sistema de Seguridad Social. Ley 80 Art. 23
10. Formato Único de la Hoja de Vida. Ley 190 de 1995 Art. 1

3.1. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.4.2 CONDICIONES REQUERIDAS DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1 IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Profesional en economía y/o administración pública

2.4.2.2 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Dos (02) años en las actividades del Objeto del Contrato.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 7 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

2.5. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y tomando en consideración la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia compra eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, el Concejo de Corrales identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende realizar está integrado por un conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

El Concejo de Corrales considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural de profesión economista /o y o administrador público, con experiencia en las actividades del objeto del contrato de por lo menos dos (02) años. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

2.6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión (de actividad asistencial, operativo o logística) para con el concejo de Corrales el cual se suscribe en virtud a la idoneidad y experiencia directamente relaciona con el área objeto del contrato la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32, numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. decreto 1082 de 2015:.

2.7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan al final las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 8 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal,	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien o servicio puede resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
6	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 9 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

En virtud a lo anterior se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo

A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Jurídico	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes antes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría Administrativa previa suscripción del contrato.	mensual
Dependencia que solicita	Analizar actividades	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría Administrativa previa suscripción del contrato.	mensual
Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapas Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría Administrativa previa suscripción del contrato.	mensual

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 10 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Supervisor	Etapas de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	mensual
Contratista	Seguimiento al objeto contractual	1	4	5	Medio	si	Supervisor	Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual
pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo o la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Contratación	Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual	mensual
Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento o oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar	1	3	4	Bajo	si	Contratación	Etapas de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 11 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

	oportu name nte a su jefe inmedi ato las situaci ones que permit an prever que se puede incurri r en un event ual incum plimie nto a fin de que se tomen de maner a rápida los correc tivos a que haya lugar										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.8.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con la contrato a celebrar no son obligatorias, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

El Concejo de Corrales no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato, teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite anterior

2.9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por LA SECRETARIA DEL CONCEJO , quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 12 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el CONCEJO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en la El Concejo en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la el Concejo encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del CONCEJO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 13 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

11) Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2017, acorde con la siguiente descripción:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2111202	Servicios técnicos y profesionales	\$8.800.000,00

2.11. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Aplicación a las Entidades Estatales del nivel municipal	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	Servicios de construcción a partir de \$16.384'15 3.000	NO
	México	NO	NO	NA	NA	NO

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 14 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

	Perú	SI	NO	SI	Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	NO
Canadá		NO	NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	Servicios de construcción a partir de \$6.081'602.000	NO
Corea		NO	NO	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	Servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NA	NO
México		NO	NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	Bienes y servicios a partir de \$16.389'628.000	NO
Triángulo del Norte+	El Salvador	SI	NO	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad \$206'560.760	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad \$206'560.760	NO
	Honduras	NO	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	Bienes y servicios a partir de	NO

	CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACA	CONTRATACION	
		ESTUDIO PREVIOS	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	M-SGC-EE-01	Página 15 de 15
		Versión 0	2016
ESTUDIOS PREVIOS			

				\$21.493'81 0.000	
DECISIÓN 439	SI	NO	SI	Aplica	Aplica

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado Colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

2. CONVENIENCIA DE APLICAR LA SOLUCIÓN TÉCNICA. (LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, POLÍTICA, DE COSTOS)

Conforme a la continua necesidad de adelantar y cumplir con todas las actividades establecidas en los presentes estudios previos, al cumplimiento del plan de desarrollo municipal, plan y programas de gobierno del Concejo de Corrales y teniendo en cuenta que se cuenta con:

- A. Un margen de tiempo aceptable para adelantar la contratación directa
- B. El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.
- C. Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.
- D. Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2016, imputables para el pago del objeto contractual.

Se puede determinar que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí indicada.

3. CONDICIONES REQUERIDAS DEL CONTRATISTA:

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN
Condiciones de idoneidad	Tener experiencia en Asesorías administrativas y financieras.
Firma de quienes elaboran los estudios previos	
ORIGINAL FIRMADO DORA ESPERANZA RICAURTE TORRES Secretaria	